



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2015-00437-00
<b>DEMANDANTE:</b>	GERMAN EMILIO CALDERÓN GUERRERO
<b>DEMANDADOS:</b>	ÁLVARO VICENTE FUENTES MEJÍA

Atendiendo las solicitudes de requerimiento para cumplimiento de medida cautelar y decreto de embargo del crédito presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante visibles en el expediente digitalizado, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1) Decrétese el embargo y secuestro de los créditos que tenga a su favor ÁLVARO VICENTE FUENTES MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía # 18.937.483, como titular y demandante dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, bajo la radicación # 20001400300320210009700, contra el señor RAFAEL SUÁREZ VILLERO, como demandado. Este embargo debe limitarse hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$27.772.000). Ofíciase al referido Juzgado, a fin que ponga a disposición de este despacho judicial los créditos mencionados.

2) Requierase al Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, para que en el término de cinco (5) días, certifique el nombre completo, dirección física y electrónica de la persona encargada de dar cumplimiento a las órdenes de embargo en esa entidad, para dar aplicación a lo previsto en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 59 de la ley 470 de 1996, dado el incumplimiento a la orden de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a poseer el demandado ÁLVARO VICENTE FUENTES MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía # 18.937.483, por concepto del proceso ejecutivo que adelanto contra el municipio de Agustín Codazzi, Cesar, limitados hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$25.500.000); dicha medida cautelar fue decretada mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) y comunicada mediante oficio # 1908 de la misma fecha. Ofíciase.

3) Requierase al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Valledupar, Cesar, para que en el término de cinco (5) días, rinda informe pormenorizado del

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: [jo2cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo2cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362

cumplimiento de la orden judicial decretada por este despacho en auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) y comunicada mediante oficio 1798 de la misma fecha, respecto al embargo del crédito que tenga a su favor ÁLVARO VICENTE FUENTES MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía # 18.937.483, como acreedor dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Valledupar, bajo la radicación # 2013-00169, contra el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, como demandado; debiendo indicar el estado de los depósitos judiciales cuyo crédito se embargó y su disposición a órdenes de este juzgado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Oficios:

*LUCALI*

*Firmado Por:*

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 500d3fbbag2802ee5405coe7eecb5c695e74a0dfc8fdb8923049d95a6925414*

*Documento generado en 26/03/2021 04:22:09 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*